



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita autorización para el emplazamiento del extremo pasivo. **Tuluá, 16 de julio de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00542-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: EDINSON RAMIREZ AGUIRRE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención los memoriales que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del extremo pasivo debido a la imposibilidad de lograr el enteramiento de la presente demanda a través del art. 291 del C.G.P, en el entendido que de conformidad a las constancias emanadas por la empresa de servicio postal, y de mensajería electrónica, respuesta del servidor remoto; los envíos de citación para la diligencia de notificación personal en la dirección aportada, las personas “no reside” y “la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos”.

En efecto, teniendo en cuenta que dicha solicitud se ajusta a las disposiciones del Art. 293 del C.G.P, como quiera que manifiesta desconocer otra dirección física o correo electrónico donde puedan surtir las notificaciones a que haya lugar, el Despacho accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **EDINSON RAMIREZ AGUIRRE**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO POPULAR S.A**, en los términos de los artículos 108 y 293 Ib., por tal caso la publicación deberá hacerse el día domingo en un medio de amplia circulación nacional (La República, El Espectador, Diario de Occidente, El País o El Tiempo). Una vez publicada la información, se procederá de conformidad al Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 22 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 058.
 LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	